

Por el cual se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento de incentivos económicos a estudiantes de programas de maestrías y doctorados y, a beneficiarios/as de estancias posdoctorales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de convocatorias externas.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempla dentro de sus pactos transversales, el de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro, en su línea de Tecnología e Investigación para el desarrollo productivo y social, precisa: "Para consolidar los sistemas de innovación, y lograr el impacto de la mayor inversión en CTI, Colombia deberá producir más investigación científica de calidad e impacto, para lo cual será central la consolidación de capital humano de nivel doctoral y programas doctorales nacionales, un ambiente e infraestructura adecuada para el desarrollo científico y una ciudadanía cercana a la CTI, que la valore y la apropie". Para cumplir con este objetivo, el Gobierno Nacional junto con todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), focalizan sus esfuerzos en la creación y fortalecimiento de capacidades en capital humano, infraestructura, financiación y cultura de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel), avanzando, a su vez, en la calidad de la investigación y de la innovación en el país.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, contempla el Proyecto 1.1.2.1, el cual busca ofrecerle al profesorado acceder a una formación posgradual y posdoctoral de alta calidad, enmarcada en la concepción de que el conocimiento generado por la Universidad, debe impactar positivamente el desarrollo del sector productivo y la calidad de vida de las personas en la región y en el país en general.

Que la Universidad participa en convocatorias de entidades o instituciones externas para la Formación de Capital Humano a nivel de estudios de maestría, doctorado y estancias posdoctorales, en los mejores programas del país, para la generación y transferencia de conocimiento científico de alto nivel.

Que se hace necesario establecer un mecanismo expedito, para hacer entrega a los/as beneficiarios/as de estos incentivos económicos, cumpliendo con los requisitos legales y los términos de las convocatorias.

Que en el Acuerdo 053 de 2018, en su Artículo 15, literal c), establece que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o quien haga sus veces, promoverá dentro de sus convocatorias, diferentes alternativas para apoyar el financiamiento del desarrollo de la actividad investigativa, originada en los programas de maestría y doctorado.

Que el Comité de Posgrados, según lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo 025 de 2012, literal a), tiene dentro de las funciones, la de recomendar al Consejo Académico las políticas de formación posgraduada.

Que la Dirección de Posgrados, presentó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento de incentivos económicos a estudiantes de programas de maestrías y doctorados y, a beneficiarios/as de estancias posdoctorales de la UPTC, de convocatorias externas", con el fin de ser considerado por el Consejo Académico.

PR Que el Consejo Académico, en sesión virtual 07 del 6 de mayo de 2020, analizó el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento de incentivos económicos a estudiantes de programas de maestrías y doctorados y, a beneficiarios/as de estancias posdoctorales de la UPTC, de convocatorias externas" y acordó solicitar los conceptos de viabilidad de las Direcciones, Jurídica y de Planeación

Que mediante comunicación del 11 de mayo de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP 2491 del 8 de mayo de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión virtual 09 del 13 de mayo de 2020, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento de incentivos económicos a estudiantes de programas de maestrías y doctorados y, a beneficiarios/as de estancias posdoctorales de la UPTC, de convocatorias externas".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reglamentar el procedimiento para el reconocimiento de incentivos económicos a los/as estudiantes de programas de maestría y doctorado y, a beneficiarios/as de estancias posdoctorales de la UPTC, de convocatorias externas.

ARTÍCULO 2.- El reconocimiento de incentivos económicos aportado por entidades o instituciones externas a la UPTC, se define como el apoyo económico que se ofrece en modalidad de contrapartida, a los estudiantes de la UPTC en los programas de maestrías, doctorados y, beneficiarios/as de estancias posdoctorales, quienes participaron en convocatorias y obtuvieron incentivos económicos externos, para desarrollar satisfactoriamente su formación académica y sus proyectos de investigación, bajo condiciones específicas, definidas por los términos de referencia, los acuerdos y/o convenios generados entre dichas entidades o instituciones y la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Con respecto a los incentivos económicos, las disposiciones relacionadas con las instancias responsables, requisitos para ser beneficiario, criterios de asignación, beneficios, deberes de los beneficiarios, causales de la pérdida del apoyo y mecanismos de seguimiento, serán determinados por lo establecido en los términos de referencia de las convocatorias, los acuerdos y/o convenios específicos entre la Universidad y la entidad o institución externa.

ARTÍCULO 4.- El incentivo económico para los estudiantes de programas de maestrías y doctorados y/o beneficiarios/as de estancias posdoctorales, que se define mediante este Acuerdo, no tendrá carácter laboral, ni será de orden contractual, por esta razón no tendrá descuento alguno.

ARTÍCULO 5.- Cualquier empleado público que tenga la calidad de estudiante de programas de maestría y doctorado de la UPTC y/o beneficiarios/as de estancias posdoctorales, podrá beneficiarse de este incentivo económico sin descuento alguno, siempre y cuando los términos de las convocatorias externa así lo permitan.

ARTÍCULO 6.- Para la entrega de los recursos en mención, se expedirá una Resolución Rectoral por cada estudiante de programas de maestrías y doctorados de la UPTC y/o beneficiario/as de estancias posdoctorales, que accedan al incentivo económico, previo aval del/a Presidente/a Comité de Currículo del programa al cual pertenece el/la estudiante y/o beneficiario/a.

ARTÍCULO 7.- Las resoluciones rectorales por las cuales se firmen, prorroguen o renueven los incentivos económicos, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ajustarse a todo lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 8.- Los estudiantes de maestrías, doctorados y/o beneficiarios/as de estancias posdoctorales favorecidos del incentivo económico, asumirán las obligaciones que fueron establecidas en los términos de la convocatoria, acuerdos y/o convenio, por el cual se asignan los recursos provenientes de la institución externa.

ARTÍCULO 9.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, asumirá las obligaciones que fueron establecidas para las Instituciones de Educación Superior Públicas, en los términos de las convocatorias, acuerdos y/o convenios, por el cual se asignan los recursos provenientes de la institución externa.

ARTICULO 10.- La Vicerrectoría de Investigación y Extensión o el Departamento de Posgrados según sea el caso, junto con los coordinadores/as y comités curriculares de cada programa, se encargarán de reglamentar, coordinar, promover y realizar el seguimiento y evaluación de las obligaciones asumidas tanto por la UPTC, como por parte de los estudiantes de programas de maestría y doctorado y, de los/as beneficiados/as de becas posdoctorales.

ARTÍCULO 11.- La duración máxima del incentivo económico externo corresponderá al tiempo de duración estipulado en los términos de referencia de las convocatorias, los acuerdos y/o convenios generados entre la entidad o institución externa y la Universidad.

ARTÍCULO 12.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta


MÓNICA EDELMIRRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Departamento de Posgrados